



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Normas y Procedimientos

**Normas para el Mantenimiento de la Tabla
Beneficiarios**

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

A) Definición:

Los **Beneficiarios** son personas jurídicas, naturales o cualquier otra unidad institucional pública, privada o internacional que tenga relación con el Gobierno Central directa o indirectamente, como consecuencia de prestación de bienes, servicios, recursos, retenciones y cesiones de pago. Así mismo, un beneficiario en el SIGEF puede ser a la vez: beneficiario, deductor, contribuyente y proveedor; este último será utilizado para el subsistema de Compras y Contrataciones.

B) Objetivo:

Documentar las actividades a ser realizadas en el proceso de registro y mantenimiento de la tabla de beneficiarios del Gobierno Central con la finalidad de actualizar la base de datos del SIGEF, así como también, alimentar la misma con informaciones detalladas, que permitan realizar búsqueda de los beneficiarios por diversos renglones. Además de Incluir las cuentas Bancarias de los Beneficiarios a fin de realizar los pagos a los mismos mediante Transferencias.

C) Normas:

1. Todo registro y/o modificación de beneficiario deberá ser solicitado a través del **Formulario (DG-AC-02-01) de Registro y/o Modificación de Beneficiarios y Deductores en el SIGEF y “Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria**, diseñado para tales fines, el cual estará disponible en la página Web de la Tesorería Nacional www.tesoreria.gov.do, en la página Web de la DIGECOG www.digecog.gov.do y en el departamento de Servicio al Cliente de esta Dirección.
2. Las UE's serán los entes responsables de alimentar la tabla de beneficiario según sus necesidades, acorde a lo establecido en la presente Norma, llevando el registro al estatus de **“Creado Operador”** para su posterior aprobación por la DIGECOG.
3. Las UE's deberán completar en la tabla de beneficiarios del SIGEF la información solicitada en el Formulario DG-AC-02-01, procurando que a los mismos no les falte ningún dato, y estos deberán ser remitidos a la DIGECOG anexo a las documentaciones soportes, según lo establecido para cada caso.
4. Los Representantes de Servicio al Cliente de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, serán los responsables de recibir los formularios del registro de



Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

beneficiarios con sus anexos, remitidos por las UE's, y validar la información de los mismos con lo registrado por estas en el SIGEF, para su posterior aprobación en el sistema.

5. Requisitos para alimentar la tabla de beneficiario en el SIGEF:

Para poder incorporar una persona jurídica o Física a la Tabla de Beneficiarios, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1 Estar al día con sus obligaciones impositivas y de seguridad social, presentando constancia actualizada de pago de la Seguridad Social y en el caso de Impuesto Sobre la Renta debe presentar su declaración del año más próximo a la solicitud de inclusión en la tabla de beneficiarios. **(Circular 31-20 septiembre 2004, de la Contraloría General de la República.)**
- 5.2 Incluir, obligatoriamente, una cuenta bancaria (Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria), y una certificación Bancaria que confirme la propiedad de la cuenta, los códigos que la identifican y las personas autorizadas a firmar en la misma.
- 5.3 Los Beneficiario que posean más de una cuenta bancaria y deseen recibir pagos por ellas, deberán completar la sección B del formulario DG-AC-02-01 por cada cuenta que vaya a incorporar a la tabla con sus respectivas certificaciones.
- 5.4 Los beneficiarios habilitados que ya estén incluidos en la base de datos del SIGEF, deberán remitir a la DIGECOG nuevamente el Formulario DG-AC-02-01 para incluir en la sección "B" la cuenta Bancaria (Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria), junto a la certificación de la Cuenta emitida por el Banco, incluyendo un Formulario y una certificación por cada cuenta.
- 5.5 Los Beneficiarios que tengan duplicidad de Registros, embargos y aquellos que estén creados únicamente con secuencial o institucional por no tener RNC, no recibirán pagos por transferencia electrónica, sino por medio de cheque.
- 5.6 Los Beneficiarios que estén incluidos en el Sub Sistema de Compras, en adición a la documentación requerida, para identificar al mismo, deberán remitir el código o número asignado por dicho Sub-Sistema en el formulario DG-AC-02-01.
- 5.7 Los empleados públicos que presten servicios o vendan bienes, no serán reconocidos como suplidores del Estado, por esta razón no se incluirán en la base de

Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

datos de beneficiarios de pagos. Estos deberán ser incluidos en la base de datos de la Contraloría de acuerdo a las normas que esta prescriban.

- 5.8** No se introducirán en la tabla de beneficiarios, los empleados públicos, pensionados o cualquier otro concepto de pago que por su naturaleza puedan utilizar el mismo sistema de generación automática de la nómina para recibir pagos a través de la Tesorería Nacional. Dichos beneficiarios serán registrados en un archivo TXT o en Excel anexos que acompañan la nómina, independientemente de la cantidad de personas.
- 5.9** El empleado del Gobierno Central, que desempeñe a su vez la función de docente, deberá incluir en el formulario DG-AC-02-01, el número de tarjeta utilizado en el sistema de nómina de la Contraloría General a fin de cruzar dicha información y actualizar las modificaciones que se les haga al mismo. Cuando se trate de un empleado de instituciones descentralizadas, el mismo será registrado como un beneficiario normal.
- 5.10** Los ex-empleados públicos, a los cuales sea necesario realizarles pagos por indemnización, por servicios prestados o como suplidor, deben ser creados como beneficiarios, anexándoles toda la documentación requerida para tales fines.
- 5.11** Las personas Jurídicas, deberán incluir en el Formulario DG-AC-02-01 el nombre y número de cédula del apoderado o Representante Legal de la institución.
- 5.12** Las personas Jurídicas que tengan más de una sucursal, serán registradas de la siguiente forma: la casa matriz con su RNC y las sucursales con un número secuencial según el orden de inclusión de las mismas, el cual deberá estar vinculado al RNC de la principal. Para los casos en que las sucursales posean un RNC, el mismo deberá estar vinculado en el Sistema con el RNC de la casa matriz.
- 5.13** La cantidad de cuentas limites por beneficiario a incorporar en el SIGEF es la siguiente: tres (3) en moneda local (RD\$) y una cuenta por cada moneda extranjera, es decir, no se permiten dos (2) cuentas en Dólares. Ejemplo: se le permite una cuenta en dólares, otra en euro, y otra en yen, etc.
- 5.14** Para los Bancos Internacionales que no tengan sede en el país, se deberá incluir en la sección **“B”** del Formulario DG-AC-02-01 en la sección de “Banco Intermediario”, el nombre y número de la cuenta del Banco que desempeñará esta función, a los fines de saber a que banco se hará la transferencia para que este transfiera al banco beneficiario.

**Normas para el Mantenimiento de la Tabla
Beneficiarios**

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

6. Las ONG's que se incluyen en la ley de Ingreso y Presupuesto de Gasto, y que no hayan sido incorporadas deberán ser registradas única y exclusivamente por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES) quien en esta ocasión desempeñará la función de UE, siguiendo los puntos 19 y 20 de la presente norma y remitiendo las inclusiones a la DIGECOG para su aprobación en el SIGEF.
7. Los encargados de alimentar la Tabla de Beneficiarios en las UE's, deberán realizar una búsqueda previa para verificar que el beneficiario a registrar, no haya sido incluido con anterioridad por otras UE's, se deberá cerciorar también, de incluir todos los datos solicitados en el sistema, sin dejar una casilla vacía, a menos que el mismo no aplique para dicho beneficiario.
8. Será responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental actualizar la Tabla de Beneficiarios de forma tal, que los que estén incluidos actualmente se les establezca el estatus (si están activos o no) y solicitar las cuentas bancarias mediante el formulario DG-AC-02-01 sección "B" "Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria", la Certificación Bancaria para incluir dicha información en el SIGEF, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.
9. Las acciones a ejecutar existentes en la tabla de beneficiarios, y que aparecen en el formulario DG-AC-02-01 son: autorización en acreditación
 - **Creación:** cuando las UE's incorporan nuevos beneficiarios a la tabla.
 - **Aprobado:** cuando los representantes de servicio al cliente de la DIGECOG, aprueban los registros de beneficiarios realizados por las UE's
 - **Deshabilitar:** cuando se suspende temporalmente un beneficiario. En este status no se generan nuevos compromisos. Esta opción también es válida para aquellos beneficiarios que fueron registrados con secuencial e incluidos en libramientos, y que luego registraron su RNC para ser utilizado en posteriores pagos. Esto se realiza a solicitud de la Tesorería Nacional y las Tesorerías Institucionales.
 - **Habilitar:** cuando se activa un beneficiario que en un momento anterior se había deshabilitado.
 - **Eliminar:** cuando se elimina un beneficiario de la tabla de manera definitiva. Para esto, el beneficiario a ser eliminado no deberá tener transacciones registradas a su favor, de lo contrario solo podrá ser deshabilitado.
 - **Modificar:** Cuando el beneficiario en cuestión ha modificado legalmente algún dato que lo identifica. Ejemplo: apellidos, nombre comercial, dirección, etc.
10. La **Eliminación** de un beneficiario de la base de datos del SIGEF será responsabilidad exclusiva de la DIGECOG, siempre que el beneficiario en cuestión



**Normas para el Mantenimiento de la Tabla
Beneficiarios**

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

no haya tenido transacciones aplicadas a su favor por un periodo mayor a los 14 meses del año calendario o su liquidación.

11. Para **Habilitar** un beneficiario, el representante de Servicio al Cliente de la DIGECOG deberá certificar los datos del beneficiario, verificando que el mismo no haya sido registrado con anterioridad y validará los datos suministrados por la UE mediante consulta en el padrón electoral de la Junta Central Electoral (para las personas naturales dominicanas), Copia del Pasaporte (para las personas naturales extranjeras) en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos(DGII) (RNC para las personas Jurídicas) en la tabla de relación de categorías programáticas por DAF y UE (en el caso de Instituciones Públicas sin RNC) y con el código SIGADE suministrado por la Dirección de Crédito Público.
12. **Deshabilitar** se realizará para los casos de cambio de código secuencial a RNC, cuando el beneficiario no preste más servicios al Estado Dominicano pero que haya recibido pagos anteriormente, por repetición de registro de beneficiario con institucional y RNC y que haya recibido pagos por ambas vías se deshabilitará el institucional.
13. La **Deshabilitación** de un beneficiario impide la generación de nuevos documentos de gasto en beneficio del mismo, pero no impide que se generen los pagos relacionados a transacciones aprobados con anterioridad a dicha acción.
14. Los requisitos a cumplirse para introducir un beneficiario a la base de datos del SIGEF, se clasifican dependiendo del tipo de beneficiario, y se explican en la siguiente tabla:



Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

Tipo de Beneficiario		Documentación Requerida					Sector Productivo	
a)	Persona Natural Dominicano	Cédula de Identidad y Electoral	Constancia de domicilio			Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria Formulario DG-AC-02-01	Profesional Liberal
b)	Persona Natural Extranjero	Pasaporte	Constancia de domicilio			Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria Formulario DG-AC-02-01	Profesional Liberal
c)	Persona Jurídica :							
c.1)	Empresas	Tarjeta Tributaria (RNC)	Registro Mercantil	Certificación de la DGII, indicando el cumplimiento en pagos de impuestos, constancia al día del pago de la Seguridad Social.	Certificación notarial acreditando a la persona que representa la empresa	Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria Formulario DG-AC-02-01	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca, Minería, Industria, Zona Franca, Construcción, Turismo, Transporte, Comunicaciones, Finanzas, Viviendas, Gobierno, Otros Servicios.
c.2)	Instituciones no Gubernamentales (ONG's)	Tarjeta Tributaria (RNC)				Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	ONG's
c.3)	Instituciones Públicas	Tarjeta Tributaria (RNC)				Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	Institución Pública
d)	Institucional	Código institucional definido en el "Clasificador Presupuestario" Para las instituciones estatales que no tienen asignado un RNC.				Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	Institución Pública
e)	SIGADE	1. Instituciones u Organismos Internacionales no establecidas en el país pero que tienen una relación con el Estado Dominicano a través de la Deuda Pública.		Carta del departamento de Crédito Público con el Código SIGADE utilizado por ellos para identificar dicho Organismo, este código será el utilizado para el registro del mismo.		Certificación Cuenta Bancaria Legalizada por Autoridad Monetaria local o el Banco Central de la República)	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	Instituciones Extranjeras / Organismos Internacionales/ Bancos Extranjeros, etc.
f)	Sucursal o Dependencia	Tarjeta Tributaria (RNC) de la Empresa Matriz	Registro Mercantil de la Empresa Matriz			Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca, Minería, Industria, Zona Franca, Construcción, Turismo, Transporte, Comunicaciones, Finanzas, Viviendas, Gobierno, Otros Servicios.
g)	Otros	Copia de la documentación que lo incorpora como institución de servicios. Se incorporarán casos urgentes, que demuestren estar en proceso de solicitud de RNC, en este caso el sistema asignará un código "Secuencial".				Certificación Cuenta Bancaria	Autorización de Acreditar Cuenta Bancaria DG-AC-02-01	A/F ONG's

**Normas para el Mantenimiento de la Tabla
Beneficiarios**

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

Descripción de la Tabla:

- a) **Persona Natural Dominicana:** Es el ciudadano con residencia en territorio dominicano. Estos se registran con el número de cédula de identidad y electoral, el cual debe ser consultado en la Junta Central Electoral.
- b) **Persona Natural Extranjera:** Es la persona no dominicano con residencia permanente en territorio dominicano. Estos se registran con el número de pasaporte, por lo cual deberán remitir copia del mismo.
- c) **Institucional:** Son aquellos beneficiarios (instituciones estatales) que no poseen número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), pero dependen de una DAF o UE que si lo poseen. Estos se registran con el código institucional definido en el Clasificador Presupuestario y tabla programática institucional. (Capítulo, Dependencia, DAF, UE). Ejemplo: 205-01-04-01.
- d) **Persona Jurídica:** Son aquellas empresas, instituciones no gubernamentales (ONG's) o instituciones públicas que poseen número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Estos se Registran con el número de RNC, y se verifican en la página Web de la Dirección General de Impuestos Internos.
- e) **Sucursal o Dependencia:** Se refiere a las instituciones que dependen de una empresa matriz, la cual ha sido registrada anteriormente en la tabla de beneficiarios y que posee un número de RNC. La sucursal o dependencia será registrada con un número secuencial y se relacionará con el RNC de la casa matriz a través de un atributo o vínculo a ser implementado en la tabla de beneficiarios.
- f) **SIGADE:** Son aquellas instituciones u Organismos Internacionales no establecidos en el país pero que tienen una relación con el Estado Dominicano a través de Préstamos o Donaciones, los cuales serán registrados en el SIGEF con el Código SIGADE asignado por el Departamento de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Finanzas. Las solicitudes de registro de los mismos serán tramitadas a DIGECOG por el departamento de Crédito Público.
- g) **Otros:** Se refiere a los beneficiarios que no contengan número de RNC, ya sea porque están en proceso o que correspondan a instituciones que no están establecidas en el país pero tienen una relación financiera con el Estado. Estos se registrarán con un código secuencial que asigna el SIGEF, bajo la autorización de la persona encargada de supervisar dichas operaciones.

Normas para el Mantenimiento de la Tabla Beneficiarios

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

15. Para modificar el nombre de un beneficiario, se requiere lo siguiente:

Tipo de Beneficiario		Documentación o Acción Requerida
a)	Persona Natural Dominicano	Consultar el Padrón con el número de cédula identificado en SIGEF, para validar que el nuevo nombre del beneficiario es el mismo al existente en el Padrón.
b)	Persona Natural Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasaporte ▪ Documento expedido en su país por la autoridad competente según la ley que lo ampara legalizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
c)	Persona Jurídica :	
c.1)	Empresas	Consultar en la base de datos de la DGII con el número de RNC identificado en SIGEF, para validar que el nuevo nombre del beneficiario es el mismo al existente en la DGII. Especificar si es dependencia o matriz.
c.2)	Instituciones no Gubernamentales (ONG's) (con RNC)	Consultar en la base de datos de la DGII con el número de RNC identificado en SIGEF, para validar que el nuevo nombre del beneficiario es el mismo al existente en la DGII.
d)	Persona Jurídica Pública :	
d.1)	Instituciones Públicas	Consultar en la base de datos de la DGII con el número de RNC identificado en SIGEF, para validar que el nuevo nombre del beneficiario es el mismo al existente en la DGII.
d.2)	Institucional	La ley o decreto que contempla el cambio, por el Congreso o por el Poder Ejecutivo respectivamente.
d.3)	Sucursal o Dependencia	Consultar en la base de datos de la DGII con el número de RNC identificado en SIGEF para la empresa matriz, para validar que el nuevo nombre del beneficiario es el mismo al existente en la DGII.
e)	Instituciones Extranjeras	Carta de Crédito Público en la que se exprese que se desea modificar y el porque.
f)	Otros (ONG'S con secuencial)	La ley o decreto que contempla el cambio, por el Congreso o por el Poder Ejecutivo respectivamente.

16. Para la unificación de ONG's se recibirá comunicación de ONAPRES, en donde se indicarán los beneficiarios a ser eliminados y el beneficiario a ser registrado con el RNC, adjuntando las resoluciones emitidas por la ONG's afectadas.

**Normas para el Mantenimiento de la Tabla
Beneficiarios**

Código: DG-INS-06-02
Fecha Emisión: 13/06/06
Fecha Revisión:

17. Los beneficiarios de cesiones, embargos, serán registrados o modificados en el SIGEF por la Tesorería Nacional o las Tesorerías Institucionales, remitiendo a la DIGECOG para su aprobación, previa revisión de inclusión anterior para no repetir los registros, amparados por los documentos siguientes:

- Órgano Judicial que los haya autorizado.
- DAF que haya sido notificada inicialmente, enviando todos los datos solicitados en el formulario registro de beneficiarios, según se indica en la Norma de los requisitos a cumplirse para adicionar un beneficiario.
- Acta notarial o Poder que especifique el beneficiario a quien cede sus derechos de cobrar los recursos asignados al Beneficiario principal (para las cesiones).
- Completar el Formulario DG-AC-02-01 y el formulario DG-AC-02-13 con los datos del beneficiario. Cuando se trate de más de un beneficiario para embargo cesión o reimpresión, podrán anexar una lista detallada de los mismos con los nombres, cédula, RNC o pasaporte según sea el caso, documentos soportes y firma y sello de la persona solicitante de la Tesorería Nacional o Tesorería Institucional.

18. La Tesorería Nacional o Tesorería Institucional deberá incluir los Beneficiarios para los procesos de Cesión, Embargos, siguiendo las normas y procedimientos expuestos en este documento, revisando previamente que el mismo no haya sido incluido con anterioridad.

19. El Encargado de registro en la Tabla de Beneficiarios de las UE's deberá mantener un archivo cronológico de las inclusiones realizadas así como los documentos soportes (DG-AC-02-01 y los mencionados en la tabla del punto 15.

20. El Encargado de registro de beneficiarios en las UE's deberá remitir a la DIGECOG, la lista de las inclusiones realizadas, para que los representantes de Servicio al Cliente de esta institución aprueben dichas inclusiones y den el mantenimiento requerido a la tabla de Beneficiarios.